



Municipalidad de Rosario

RESOLUCIÓN N° 147

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 11 de diciembre de 2020

VISTO

Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 814/20 del Poder Ejecutivo Nacional

Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional

Decreto Provincial N° 1172/20

Decreto Municipal N° 1219/20

Y CONSIDERANDO

Que mediante los Decretos Municipales N° 1219/20 y 1259/20 se reglamentaron actividades gastronómicas autorizadas en el ámbito de la ciudad de Rosario, delegándose en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que el mismo diera lugar. Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones

EI SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DISPONER que los locales gastronómicos (bares, restaurant, cantinas sin show, bar americano, heladerías, minimercado de EESS) podrán ampliar su factor de ocupación hasta un 50% en espacios cerrados, debiendo garantizar la adecuada ventilación del lugar.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que los locales gastronómicos podrán ampliar la cantidad de comensales por mesa tanto en lugares cerrados como en espacios exteriores hasta un máximo

de 6 personas. Esta disposición sólo será de aplicación en mesas y no podrán considerarse incluidas barras, tablas o instalaciones similares.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que para los locales gastronómicos la distancia entre mesas debe contar con una separación mínima de 1,20 metro respecto de otra, medida desde sus límites.

ARTÍCULO 4º: DELÉGASE en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que la presente diera lugar e instrúyase a la Secretaría de Control y Secretaria de Gobierno a los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º: INSÉRTESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario